



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 223-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N°122-2020-CO-FR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°242-2019-CR/GRL, sobre el proceso de convocatoria a plazo fijo (Decreto Legislativo N°276) N°004-2019, referente a la plaza que se adjudicó al médico cirujano Zenobio Gregorio Guerra Remuzgo, para el establecimiento de Omas, ubicado en la provincia de Yauyos y Acuerdo de Consejo Regional N°055-2020-CR/GRL, sobre la investigación respecto al proceso de convocatoria a plazo fijo (Decreto Legislativo N°276) N°004-2019-SBS-CH-M, sobre presuntos actos irregulares suscitados en dicho proceso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°223-2020-CR/GRL

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez, asesor del Consejo Regional de Lima, por encargo del presidente del pleno del Consejo Regional, sustenta el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°242-2019-CR/GRL y el Acuerdo de Consejo Regional N°055-2020-CR/GRL, manifestando que, sobre el particular se debe precisar que mediante carta N°0447-2020-DIRESA-LIMA-U.E.-406-DRS/FH-M-DE-QRH, suscrita por el doctor Pedro Raúl Alfaro, Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Chilca Mala, remite todos los actuados generados en el proceso de desarrollo de la convocatoria, asimismo, mediante oficio N°605-2020-DIRESA LIMA-E.406-DRH-CH-M-DE/QRH suscrito por el doctor Pedro Raúl Alfaro, Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Chilca Mala, se vuelve a remitir información respecto a los actuados generados en el desarrollo de la convocatoria, pero ahora adjuntando el informe legal N°014-2019-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE/AL suscrito por el Abg. Marlon Huachua Sicha, en su condición de asesor legal de la SBS Chilca Mala donde se señala que existen investigaciones en curso tanto a nivel del Ministerio Público como a nivel administrativo en el marco de lo que establece la Ley N°30057 –Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en ese contexto se debe tener en cuenta que, en situaciones similares el pleno de Consejo Regional se había abstenido de pronunciarse cuando dichas investigaciones ya eran de conocimiento del Ministerio Público, esto a razón de que podría darse un abocamiento indebido, en ese mismo contexto se debe tener en cuenta uno de los principios fundamentales que existe en todo estado de derecho, que es el de la Seguridad Jurídica y que una de sus características es la predictibilidad de las decisiones que puede tomar la administración, es en ese contexto que se emite el presente dictamen.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, presidente del Consejo Regional de Lima, en este acto encarga la presidencia del Consejo Regional al Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, vicepresidente del Consejo Regional de Lima, con la finalidad de intervenir en el presente punto.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de Presidente del Consejo Regional de Lima, interviene manifestando que, el presente dictamen debe retomar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento en base a lo que señala el Artículo N°91 literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual señala taxativamente que: ***“La intervención del Ministerio Público en los asuntos de interés público sometidos a investigación por el Consejo Regional, no interrumpen el trabajo de las Comisiones de Investigación. El mandato de éstas prosigue hasta la extinción de los plazos prefijados por el Pleno y la entrega del informe respectivo”***; en ese sentido, debe retomar a la comisión antes mencionada para que se haga las investigaciones respectivas, ya que, según lo señalado por el asesor no se han realizado investigaciones amparándose en que el Ministerio Público ya había iniciado investigaciones.

En esa misma línea, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que, está de acuerdo con lo señalado por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, puesto que en una sesión anterior bajo el mismo fundamento se dejó sin efecto el acuerdo que desestimaba, el pedido formulado, por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la Provincia de Cañete, respecto a la Conformación de una Comisión Investigadora, encargada de investigar los actos irregulares cometidos en la salida de bienes en desuso de la Unidad Ejecutora Lima



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°223-2020-CR/GRL

Sur, reiniciando las investigaciones; asimismo, debemos llamar la atención a los asesores y al Área de Comisiones, a fin de que tengan un mejor criterio al momento de evacuar sus dictámenes e informes legales, puesto que ya se había advertido en el caso antes mencionado que es posible seguir investigando aun cuando el Ministerio Público ya tuviera conocimiento.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el retorno a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°242-2019-CR/GRL, sobre el proceso de convocatoria a plazo fijo (Decreto Legislativo N°276) N°004-2019, referente a la plaza que se adjudicó al médico cirujano Zenobio Gregorio Guerra Remuzgo, para el establecimiento de Omas, ubicado en la provincia de Yauyos y Acuerdo de Consejo Regional N°055-2020-CR/GRL, sobre la investigación respecto al proceso de convocatoria a plazo fijo (Decreto Legislativo N°276) N°004-2019-SBS-CH-M, sobre presuntos actos irregulares suscitados en dicho proceso; para un mejor pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.re.gonlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


Gobierno Regional de Lima
CONSEJO REGIONAL
JUAN FRANCISCO SALMO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL